



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO RADICADO: 2019-00092
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: SILVIO MONTENEGRO ORDOÑEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa Nariño, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El abogado HANS PETER ZARAMA, actuando en condición de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, presenta solicitud de medidas cautelares.

Para resolver sobre su procedibilidad se considera,

Que la solicitud hace referencia al embargo y retención de los dineros, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos y/o recursos que la parte demandada posea, en BANCOLOMBIA.

Que revisado el expediente, se tiene que en el presente asunto se decretó una medida cautelar anterior ante el Banco Agrario de Colombia, la cual, pese a haberse consumado, se trata de una medida cautelar en entidad bancaria distinta. Por lo cual, se considera totalmente procedente el decreto de la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con el artículo 599 y ss del Código General del Proceso, claro está, limitando la medida a lo necesario. Esto significa que, acorde a la última liquidación en firme aprobada el día 01 de octubre de 2020, la cual reposa a folios 53-57 del cuaderno principal, esto es LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO MÁS COSTAS por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON 93 CENTAVOS M/CTE (\$20.761.195,93) más un cincuenta por ciento para un valor de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$31.141.792).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los depósitos de los dineros que la parte demandada, el señor SILVIO MONTENEGRO ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía 5.244.363, posea actualmente en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos y/o recursos en la entidad financiera BANCOLOMBIA Sucursal Pasto.

2.- **COMUNIQUESE** al señor Gerente del Banco BANCOLOMBIA, Sucursal Pasto, sobre la medida decretada de embargo y retención de los depósitos de los dineros que la parte demandada, el señor SILVIO MONTENEGRO ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía 5.244.363, posea actualmente en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos y/o recursos en la entidad financiera BANCOLOMBIA, sucursal Pasto,



limitando la medida a lo necesario, que prudencialmente calculado y sin exceder el valor del crédito actual y las costas, más un cincuenta por ciento, se tasa en la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$31.141.792). Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 e inciso primero del numeral 4 del artículo 593 del Código General del Proceso. El Banco deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación; y con la recepción del oficio quedará consumado el embargo.

De las gestiones adelantadas al respecto, la entidad Bancaria deberá dar oportuna cuenta a este Despacho Judicial.

3. **ELABORÉNSE** los correspondientes oficios y hágase el envío de los mismos a las direcciones electrónicas dispuestas y que han sido previamente informadas por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE POLICARPA NARIÑO

NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
Hoy, 21 de septiembre de 2022
DANIEL PAZMIÑO

SECRETARIO